

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2014-0189, Proceso de revisión de la declaratoria de interdicción respecto de RIGOBERTO CARDENAS VELASQUEZ. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por allegado al proceso de la referencia el Despacho comisorio, que fue realizado en debida forma por el Juzgado comisionado.
2. Téngase por notificada en debida forma la acción de la referencia frente a los señores RIGOBERTO CARDENAS VELASQUEZ, YOSELLEN ADRIANA VELASQUEZ y BLANCA CECILIA CRISPIN VELASQUEZ, tarea que fue cabalmente realizada por el Despacho Promiscuo Municipal de Supatá, Cundinamarca, en virtud de la comisión que fue ordenada.
3. Téngase por contestada la acción de la referencia y descorrido el traslado del informe de valoración de apoyos por parte de las señoras YOSELLEN ADRIANA VELASQUEZ y BLANCA CECILIA CRISPIN VELASQUEZ, como consta en el documento digital No. 22 del expediente virtual.
4. Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2.019, se señala el 21 de septiembre de 2.023, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS. Para dicho efecto el Citador adscrito al Juzgado deberá realizar la convocatoria correspondiente.

Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones

del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

5. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos digitales que constituyen el expediente de la referencia.

6. Se ordena la recepción de la declaración de los señores RIGOBERTO CARDENAS VELASQUEZ, YOSELLEN ADRIANA VELASQUEZ y BLANCA CECILIA CRISPIN VELASQUEZ. Tales dichos serán recaudados en la audiencia aquí convocada.

Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2c88bbd803c14e2f6c02d8aa2d88c2adc21e9816ba51287ba40b74a0295a8c**

Documento generado en 04/08/2023 12:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>